INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 27 de enero de 2022, al despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2019-767 informando que el apoderado judicial del **EDIFICIO ALTILLOS DE LOMBARDIA**, allegó contestación a la demanda.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidos (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el escrito de contestación de la demanda allegado reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y la SS, motivo por el cual se **TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte del EDIFICIO ALTILLOS DE LOMBARDIA.**

El Despacho **RECONOCE** personería al abogado **LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA**, para que actúe en calidad de apoderado del **EDIFICIO ALTILLOS DE LOMBARDIA,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, obra en el escrito de contestación aportado que media la formulación de la figura del llamamiento en garantía, sin embargo, se tiene que la misma no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 65 y 82 del Código General del Proceso, en razón a que tras realizar el estudio se encuentra que no se hace relación de las partes, no se expresa con precisión y claridad lo que se pretende, no se evidencian hechos en los que se funden sus pretensiones así como tampoco presenta solicitud de pruebas y demás requisitos contenidos en el artículo 82 de la precitada norma.

Por lo anteriormente mencionado, este Despacho, **INADMITE** el llamamiento en garantía presentado por el apoderado judicial del **EDIFICIO ALTILLOS DE LOMBARDIA,** en contra de la **SOCIEDAD LEONANGEL NAVA E.U. EN LIQUIDACIÓN,** por las razones anotadas, en consecuencia, **CONCEDER** el término

de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., so pena de **RECHAZO.**

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 10 de noviembre de 2022.

Por ESTADO **N° 134** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

SMC